

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: AMPARO DE POBREZA - ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ESPERANZA ACOSTA
DDO: HANNA VALERIA GIL GARCÍA
RAD: 2022-00399-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **HANNA VALERIA GIL GARCIA**, a través de Curadora Ad-Litem.

Finalmente le manifiesto que la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1383

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose contestado la demanda por parte de la accionada **HANNA VALERIA GIL GARCIA**, por intermedio de Curadora Ad-litem, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ADMÍTASE Y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **HANNA VALERIA GIL GARCIA**, a través de Curadora Ad Litem.

2.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **MARIA ESPERANZA ACOSTA**.

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 096</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIANA LUCIA CASTRO BENETTI
DDOS: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 760013105009202100470-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por la doctora **INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO**, en calidad de Directora de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1253

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **ORDENAR** el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por la doctora **INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO**, en calidad de Directora de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual aporta certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría</p>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA FANNY OLAYA GARCIA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00266

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por medio del cual informa que, en aras de dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto, se realizó el pago de costas fijadas a su cargo. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1272

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **ORDENAR** el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, respecto al pago de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MABEL SOLIS SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00328

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por medio del cual informa que, en aras de dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto, se realizó el pago de costas fijadas a su cargo. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1271

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **ORDENAR** el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, respecto al pago de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO NAVIA MEDINA
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCION S.A.
RAD.: 2022-00425

SECRETARIA

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber a la señora Juez, que a folio que antecede, obra memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, por medio del cual informa que, en aras de dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente asunto, se realizó el pago de costas fijadas a su cargo. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1270

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- **ORDENAR** el desarchivo del presente proceso, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por la doctora JOHANA LESMES MENDIETA, en calidad de Directora Jurídica Contenciosa – Gerencia Actuación Judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, respecto al pago de las costas procesales, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/06/2023
El auto anterior fue notificado por Estado N° 096
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GUILLERMO ANDRES ISAZA CASAS
DDO: CANNPURA COLOMBIA S.A.S. hoy EIGHTFOLD RIO VIDA S.A.S.; PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S. hoy EIGHTFOLD BIODIVERSITY BANK S.A.S. y PARAISO CANNABIS COLOMBIA S.A.S. hoy PLANTA VIDA S.A.S.
RAD.: 760013105009202200545-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S. hoy EIGHTFOLD BIODIVERSITY BANK S.A.S.**, a través de Curadora Ad-litem.

Finalmente le manifiesto que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1381

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose contestado la demanda por parte de la accionada PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S. hoy **EIGHTFOLD BIODIVERSITY BANK S.A.S.**, por intermedio de Curadora Ad-litem, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ADMÍTASE Y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada PROYECTO HORIZONTES VERDES S.A.S. hoy **EIGHTFOLD BIODIVERSITY BANK S.A.S.**, a través de Curadora Ad Litem.

2.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **GUILLERMO ANDRES ISAZA CASAS.**

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BEATRIZ HOLMEDO SEGURA
LITIS: JOSE CAMILO GONGORA CASTILLO
DDOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.
RAD.: 760013105009202200651-00

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **JOSE CAMILO GONGORA CASTILLO**, a través de Curadora Ad-litem.

Finalmente le manifiesto que la apoderada judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1380

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose contestado la demanda por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **JOSE CAMILO GONGORA CASTILLO**, por intermedio de Curadora Ad-litem, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- ADMÍTASE Y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte del integrado como litisconsorte necesario por activa **JOSE CAMILO GONGORA CASTILLO**, a través de Curadora Ad Litem.

2.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **BEATRIZ HOLMEDO SEGURA**.

3.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.).**

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 096</p> <p>Secretaría:</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00265

MANDAMIENTO DE PAGO N° 046

Santiago de Cali, junio dos (02) del año dos mil veintitrés (2023).

El señor **NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ**, mayor de edad, por intermedio de apoderado y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, por las costas liquidadas en ambas instancias y las que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, la liquidación de las costas en ambas instancias, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Revisada la demanda ejecutiva en mención y los anexos aportados, se observa que a través de la sentencia de segunda instancia número 081 del 17 de marzo de 2023, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, se ordenó lo siguiente:

“(…) **SEXTO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la parte **DEMANDANTE** se incluye como agencias en derecho el equivalente a UN (1) SMLMV. (...)”.

Conforme a lo anterior, puede evidenciarse claramente, que en la sentencia base de recaudo ejecutivo, no se ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, el pago a favor del señor **NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ**, de valor alguno por concepto de costas liquidadas en segunda instancia, razón por la cual, no procede la orden de pago solicitada en tal sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele al señor **NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ**, la suma de **\$750.262,38**, por concepto de costas liquidadas en primera instancia.

2°.- **NEGAR** el mandamiento de pago, solicitado por el señor **NELSON IVAN RAMIREZ BENITEZ**, por concepto de **COSTAS CAUSADAS EN SEGUNDA INSTANCIA**, por cuanto la sentencia base de recaudo ejecutivo, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, no ordena a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ningún pago a favor del actor, por dicho rubro.

3°.- Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

4°.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas en el escrito de demanda, **estas se decretarán una vez se encuentre ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación del crédito y las costas**, previa suscripción de la diligencia de juramento prevista en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

5°.- **NOTIFÍQUESE** el presente proveído, por anotación en **ESTADO**, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quién haga sus veces, para que dentro del **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, **PROPONGA LAS EXCEPCIONES** a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

6°.- **NOTIFÍQUESE** personalmente a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, el contenido del presente proveído, que libra mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quien haga sus veces, y córrase traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles, para que si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 05/06/2023

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 096

Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA
DDO.: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.
RAD.: 2023-00264

AUTO N° 168

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA**, mayor de edad, por intermedio de apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor por la vía ejecutiva laboral contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P.**, representada legalmente por la doctora **MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTES ARANGO**, o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos señalados en la parte resolutive de la sentencia primera instancia número 307 del 15 de noviembre de 2013, proferida por el Juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, revocada en sus numerales 1° y 2°, revocada totalmente en sus numerales 3°, 4°, 7°, 8°, 13° y 15°, revocada parcialmente en sus numerales 9° y 10°, y modificada en sus numerales 5° y 6°, y adicionada mediante sentencia de segunda instancia número 169 del 27 de julio de 2018, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

No está por demás, señalar que mediante sentencia SL3079 del 17 de agosto de 2022, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casa la sentencia.

Igualmente solicita, se libre mandamiento de pago por las costas liquidadas en primera instancia, por cuanto en segunda instancia no se causaron a favor de la señora **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA** y las que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, las sentencias aludidas, así como la liquidación de costas en primera instancia, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Revisada la demanda ejecutiva en mención, se observa que en la sentencia de segunda instancia número 169 del 27 de julio de 2018, emanada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, se dispuso:

“(…) **5°.- CONDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. a pagar a **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 29.205.156, por concepto de retroactivo pensional entre el 12 de octubre de 2008 y el 26 de enero de 2015, la suma de **273.335.820,13**, indexada al momento de su pago que hace parte de la masa sucesoral y se cancelará a sus herederos. (…)”

Como quiera que la señora **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA**, falleció, por ende, no puede ser demandante en este proceso, ya que, ante la extinción de su personalidad, no es sujeto de derechos ni obligaciones, conforme lo dispone el artículo 54 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, el apoderado judicial de la señora **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA**, no podrá iniciar demanda ejecutiva, sino los herederos o sucesores de ésta, para lo cual debe obtener el correspondiente mandato judicial, lo que no ocurre en el presente asunto, en virtud de lo cual no es viable librar el mandamiento ejecutivo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1°.- NEGAR el mandamiento de pago, solicitado por la señora **MARÍA GILMA ARREDONDO DE BANGUERA**, por intermedio de apoderado judicial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2°. Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 05/06/2023

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 096

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: RUTH ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2023-00263

AUTO N° 167

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

La señora **RUTH ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, por intermedio de apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral, solicita de este Despacho, se libre mandamiento de pago a su favor, por la vía ejecutiva laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces, por las costas liquidadas en ambas instancias y las que se generen en este proceso.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, la liquidación de las costas en ambas instancias, con su auto aprobatorio, el cual cobró ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición aplicable en materia laboral y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se encontró el título judicial número 469030002921309, por valor de \$3.000.000, consignado por COLPENSIONES, a favor de la parte ejecutante, por concepto de costas, razón por la cual, esta Dependencia Judicial se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1° – ABSTENERSE de librar mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA**

DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la suma de \$3.000.000, correspondiente a las costas liquidadas en el proceso ordinario en ambas instancias, por cuanto dicho valor se encuentra consignado por la entidad en mención, en la cuenta de depósitos judiciales, a la espera de ser reclamado por la parte demandante.

2º.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/06/2023
El auto anterior fue notificado por Estado N° 096
Secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LIZBETH DEYANIRA VEGA PEREZ en nombre propio y en representación de su hija
HELLEN LIZETH MANRIQUE VEGA
DDO.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2023-00118

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el pago del título judicial depositado a órdenes del Juzgado.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1263

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1184 del 25 de mayo de 2023, se dispuso pagar a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el depósito judicial número 469030002886341, por valor de \$1.846.662, consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales, no entiende del Despacho el objeto de la petición de la togada, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

REMITIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante, al contenido del Auto numero 1184 del 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 05/06/2023
El auto anterior fue notificado
por Estado N° 096
Secretario:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00665

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver las EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada COLPENSIONES.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1266

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a las EXCEPCIONES propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- **TÉNGASE** por descorrido por la parte ejecutante, el traslado de las **EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD**, formuladas por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2°.- **SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a las **EXCEPCIONES** propuestas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: FANNY TRUJILLO RODRIGUEZ
DDOS: WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, MARÍA
JANETH GÓMEZ BARÓN Y LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO
RAD.: 2022-00581**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, como de la liquidación costas.

De igual manera le hago saber que, hay memoriales suscritos por un sinnúmero de entidades financieras, pendientes por resolver.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO N° 169**

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través de escrito que obra a folio que antecede, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada, el Juzgado procedió a revisarla, encontrando que, el Auto de Mandamiento de Pago número 171 del 21 de octubre de 2022, no ordena el pago de intereses moratorios, razón por la cual no es posible incluir tal concepto en la liquidación del crédito.

De otra parte, no allegó la liquidación de indexación sobre el valor adeudado por concepto de honorarios profesionales, a la fecha del pago efectivo.

Respecto al ítem de la liquidación de costas del presente proceso, no hacen parte de la liquidación del crédito, y por tanto las mismas serán tenida en cuenta al momento del pago, resaltando, que el valor de estas, asciende a la suma de **\$1.354.565**, a cargo de WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO, **\$1.354.565**, a cargo de JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO, **\$1.354.565**, a cargo de MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN y **\$474.558**, a cargo de LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se hace necesario modificar la liquidación del crédito.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales suscritos por las siguientes entidades financieras, así:

- El Coordinador de Inspectoría - Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del BANCO DE OCCIDENTE, señala que, procedió al embargo de la (s) cuenta (s) de ahorro que se encuentra (n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, respecto de la ejecutada LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO, y que, en el momento que los saldos superen los límites se procederá con la consignación a la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte del Despacho. Y en cuanto al ejecutado JOSE GUILLERMO GOMEZ CUERVO, menciona que, la cuenta de ahorros corresponde a PAGO DE PENSION, por lo cual no es procedente acatar la medida cautelar.

- El Área de Operaciones Captaciones del BANCO BANCOOMEVA S.A., expresa que, no ha sido posible proceder con lo solicitado por el Despacho, debido a que ninguna de las personas relacionadas en el oficio tiene vínculos financieros con esa entidad.

- La Coordinación de Embargos del BANCO DAVIVENDA, dice que, no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto respecto de los demandados WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO y MARIA JANETH GOMEZ BARON, debido a que no presentan vínculos comerciales con esa entidad financiera.

- El Área de Embargo del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, indica que, que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del banco, se estableció con los datos

suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con dicha entidad.

- La Sección de Embargos y Desembargos del BANCO BANCOLOMBIA, manifiesta en cuanto al ejecutado JOSE GUILLERMO GOMEZ CUERVO, que, procedieron a bloquear el título (CDT – 5522), y que se consignarán los recursos al momento del vencimiento. Y respecto de los demandados WALTER ALIRIO GOMEZ CUERVO y MARIA JANETH GOMEZ BARON adujo que, no tienen vinculo comercial con Bancolombia. Y en relación con la señora LUISA FERNANDA GOMEZ TARQUINO, informa que, la cuenta ahorros – 9913, presenta saldo Inembargable.

- La Dirección de Embargos y Requerimientos del BANCO POPULAR, comunica que los ejecutados no poseen cuentas(s) corriente(s) ni de ahorro(s) ni CDT(s) con esa entidad crediticia.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

1°.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
HONORARIOS PROFESIONALES A CARGO DE WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO	\$18.064.085,00
INDEXACIÓN A CARGO DE WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO – HASTA LA FECHA	\$6.782.217,31
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE WALTER ALIRIO GÓMEZ CUERVO	\$3.511.650,00
TOTAL ADEUDADO	\$28.357.952,31

CONCEPTO	TOTAL
HONORARIOS PROFESIONALES A CARGO DE JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO	\$18.064.085,00
INDEXACIÓN A CARGO DE JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO – HASTA LA FECHA	\$6.782.217,31
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ CUERVO	\$3.511.650,00
TOTAL ADEUDADO	\$28.357.952,31

CONCEPTO	TOTAL
HONORARIOS PROFESIONALES A CARGO MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN	\$18.064.085,00
INDEXACIÓN A CARGO DE MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN – HASTA LA FECHA	\$6.782.217,31

COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE MARÍA JANETH GÓMEZ BARÓN	\$3.511.650,00
TOTAL ADEUDADO	\$28.357.952,31

CONCEPTO	TOTAL
ÚLTIMA CUOTA DE LA TRANSACCIÓN CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2021 Y APROBADA MEDIANTE AUTO AL2066 DEL 12 DE MAYO DE 2021, EMANADO DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A CARGO DE LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO	\$7.500.000,00
INDEXACIÓN A CARGO DE LUISA FERNANDA GÓMEZ TARQUINO - HASTA LA FECHA	\$2.501.004,12
TOTAL ADEUDADO	\$10.001.004,12

2º.- Respecto a la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, el valor de la misma, será tenido en cuenta al momento del pago.

3º.- **ALLÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, los memoriales suscritos por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR, a los cuales hace referencia la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>
Santiago de Cali, 05/06/2023
El auto anterior fue notificado por Estado N° 096
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: AYDA MARÍA AGUIRRE DE REVELO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00516**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de pago.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1267

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el presente proceso ejecutivo se encuentra pendiente de pago, se hace necesario que la parte actora allegue certificación emanada de COLPENSIONES, la cual dé cuenta de los pagos realizados por concepto de pensión, reajustes e incrementos.

Así mismo allegue fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

Que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegue certificación de pensión emanada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual dé cuenta de los pagos realizados por concepto de pensión, reajustes e incrementos.

Así mismo allegue fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</u></p> <p><u>Secretario</u></p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ERNESTO MAYORGA CALDERÓN
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00018

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que la apoderada judicial del demandante, solicita el pago del título judicial depositado a órdenes del Juzgado. E igualmente solicita copias auténticas de algunas piezas procesales, no obstante, no aporta la Estampilla Departamental Pro-Uceva.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1262

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1006 del 04 de mayo de 2023, se dispuso pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$3.320.000, consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales, y fue autorizado su pago a través del Portal de la Página del Banco Agrario, el 04 de mayo de 2023, no entiende el Despacho el objeto de la petición de la memorialista, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comentario.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas de algunas piezas procesales, se ordenará su expedición y una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, se hará entrega por la Secretaría, de las copias correspondientes.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°. - **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora, al contenido del Auto número 1006 del 04 de mayo de 2023, en lo relativo al pago del deposito judicial.
- 3°. - **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas procesales solicitadas.
- 4°. - Una vez se aporte por la peticionaria, la Estampilla Pro-Uceva, **HÁGASE ENTREGA** por la Secretaría, de las copias correspondientes.
- 5°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: YOLANDA CHAPARRO NARVÁEZ
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2021-00406

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de ejecutada PROTECCIÓN S.A., solicita la entrega del título judicial por valor de \$21.314.166, por concepto de remanentes.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1265

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 1094 del 15 de mayo de 2023, se negó lo solicitado por el apoderado judicial de ejecutada PROTECCIÓN S.A., respecto a la entrega de títulos judiciales por remanentes, como quiera que el proceso de la referencia, no se ha terminado, se le remite al contenido del proveído en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

REMITIR al apoderado judicial de la parte ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al contenido del Auto 1094 del 15 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali. 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretario:</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
DDO: ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. Y CARLOS
ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
RAD. 2020-00117

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, se incurrió en error al digitar el nombre de uno de los demandados, en los autos número 018 del 03 de marzo de 2020, 2367 del 17 de agosto de 2021, 3287 del 17 de noviembre de 2021, 551 del 10 de marzo de 2022, 1922 del 19 de agosto de 2022, 112 del 14 de octubre de 2022, 101 del 1° de diciembre de 2022; 009 del 17 de enero de 2023 y 190 del 25 de enero de 2023. Así mismo, en el traslado de la liquidación de costas del 1° de diciembre de 2022,

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 170

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, y con el fin de realizar el control de legalidad dentro del presente tramite, es preciso señalar que, se incurrió en error al digitar el nombre del ejecutado CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, cuando en realidad el nombre del accionado en mención, es **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, en los autos número 018 del 03 de marzo de 2020, 2367 del 17 de agosto de 2021, 3287 del 17 de noviembre de 2021, 551 del 10 de marzo de 2022, 1922 del 19 de agosto de 2022, 112 del 14 de octubre de 2022, 101 del 1° de diciembre de 2022. Así mismo en la diligencia de traslado liquidación de costas del 1° de diciembre de 2022, 009 del 17

de enero de 2023 y 190 del 25 de enero de 2023.

Para mejor proveer, se transcriben los apartes pertinentes de las providencias antes mencionadas:

Auto número 018 del 03 de marzo de 2020:

“1°.- **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral contra la **ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S.**, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA BERNAL FORERO, o por quien haga sus veces, y solidariamente contra el señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS**, hasta por el monto de sus aportes a dicha sociedad, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancelen al señor **HERNANDO BETANCOURT ÁLVAREZ**, mayor de edad, las siguientes sumas de dinero:

- a) \$6.981.849, por concepto de auxilio de cesantía.
- b) \$837.822, por concepto de intereses de cesantías.
- c) \$6.981.849, por concepto de primas de servicio.
- d) \$3.356.903, por concepto de vacaciones.
- e) \$10.212.125, por concepto de indemnización por despido injusto.
- f) \$385.920, por concepto de reembolso de sumas canceladas por el demandante por concepto seguridad social en salud, debidamente indexada al momento del pago.
- g) Sanción moratoria consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, a razón de \$37.135, diarios, desde el 03 de octubre de 2019, cuando quedó ejecutoriada la sentencia base de recaudo, hasta que se efectúe el pago de las prestaciones establecidas en el fallo.
- h) \$3.221.750, por concepto de costas liquidadas en primera instancia, a cargo de **ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S.**
- i) \$3.221.750, por concepto de costas liquidadas en primera instancia, a cargo de **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL.**
- j) \$1.250.000, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia, a cargo de **ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S.**
- k) \$1.250.000, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia, a cargo de **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL. (...)**

4°.- **NOTIFÍQUESE** de manera personal el presente proveído, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del Código General del Proceso, al señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso. (...)

Auto número 2367 del 17 de agosto de 2021:

“1°. – **ABSTENERSE** de decretar el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL

PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre las empresas ENMENTE ASESORES S.A.S y GRUPO MENTE SANA S.A.S., por cuanto los obligados dentro del presente asunto son **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA.** y **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL (...)**”.

Auto número 3287 del 17 de noviembre de 2021:

“(…) **2°.- REQUERIR** a la mandataria judicial de la parte ejecutante, para que adelante la diligencia tendiente a notificar el Auto de Mandamiento pago número 018 del 03 de marzo de 2020, al ejecutado **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL** con el fin de que comparezca al presente proceso.”

Auto número 551 del 10 de marzo de 2022:

“**1°.- REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que adelante la diligencia tendiente a notificar el Auto de Mandamiento pago número 018 del 03 de marzo de 2020, a través de AVISO, al ejecutado **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, con el fin de que comparezca al presente proceso (...)

Auto número 1922 del 19 de agosto de 2022:

“**1°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** a los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, el cual se efectuará mediante la inclusión de sus nombres, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que las requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que en su parte pertinente, establece: **“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”**.

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado, advirtiendo a la sociedad emplazada, que se le ha nombrado Curador – Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso hasta que comparezca al mismo.

2°. - En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el artículo 47 y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curadora Ad-Litem de los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, a la doctora **DAISSY ALIRA VALENCIA TENORIO**, abogada titulada, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad (...)

Auto número 112 del 14 de octubre de 2022:

“1°.- TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL.**

2°.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL,** conforme al Auto de Mandamiento de pago número 018 del 03 de marzo de 2020, al no haberse propuesto excepciones.

3°.- CONDENAR a los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S. y CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL,** al pago de las costas que ocasione este proceso.

(...)

7°.- FÍJESE la suma de **\$2.988.781,66,** a cargo de **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL,** por concepto de agencias en derecho, a fin de que sean incluidas, en la liquidación de costas, que se ordena sea efectuada por la Secretaría.”

Auto 101 del 1° de diciembre de 2022:

“(…) 2°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811,** en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SERFINANZA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, MIBANCO S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y FINANCIERA JURISCOOP.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese los oficios respectivos.

3°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811,** en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,- FIDUCIARIA FIDUOCCIDENTE S A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A., COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A., FIDUCIARIA SURA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A., -

SOCIEDAD FIDUCIARIA, SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.,- SOCIEDAD FIDUCIARIA., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., y ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese los oficios respectivos. (...)

8°.- Por el término legal de tres (3) días, córrasele traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a los ejecutados **ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.** y a **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, conforme lo normado en el numeral 2º del artículo 446, Capítulo II, del Código General del Proceso.”

El 1º de diciembre de 2022, por la secretaría del Juzgado, se procedió a efectuar la liquidación de costas, a cargo del ejecutado **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código de Código General del Proceso.

El traslado de la misma, corrió los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022, resaltando, que el valor de esta, asciende a la suma de **\$2.988.781,66.**

Auto 009 del 17 de enero de 2023:

“**1°.- MODIFICAR** la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AUXILIO DE CESANTÍA	\$6.981.849,00
INTERESES DE CESANTÍAS	\$837.822,00
PRIMAS DE SERVICIO	\$6.981.849,00
VACACIONES	\$3.356.903,00
INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	\$10.212.125,00
REEMBOLSO SUMAS CANCELADAS POR EL DEMANDANTE POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$385.920,00
INDEXACIÓN REEMBOLSO SUMAS CANCELADAS POR EL DEMANDANTE POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$270.279,37
SANCION MORATORIA ART. 65 C.S.T.	\$44.487.730,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.	\$3.221.750,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL	\$3.221.750,00

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE ORGANIZACION MENTE SANA LTDA. HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.	\$1.250.000,00
COSTAS PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL	\$1.250.000,00
TOTAL ADEUDADO	\$82.457.977,37

(...)"

Auto número 190 del 25 de enero de 2023:

1°. - **APROBAR** la modificación de la liquidación del crédito efectuada por este Despacho judicial.

2°. - **APROBAR** la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado."

Como quiera que la circunstancia descrita, es decir el cambio de apellido de la persona natural ejecutada, a lo largo de todo el proceso, afecta el trámite del mismo, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar irregularidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, debe declararse la ilegalidad de las siguientes providencias, respecto del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL: autos número 018 del 03 de marzo de 2020; 2367 del 17 de agosto de 2021; 3287 del 17 de noviembre de 2021; 551 del 10 de marzo de 2022; 1922 del 19 de agosto de 2022; 112 del 14 de octubre de 2022; 101 del 1° de diciembre de 2022; 009 del 17 de enero de 2023 y 190 del 25 de enero de 2023. Así mismo, de la diligencia de traslado de la liquidación de costas, efectuada el 1° de diciembre de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por la Corte Suprema de Justicia, desde la Sentencia de 23 de marzo de 1981, M.P. EDUARDO GARCIA SARMIENTO, cuyos apartes relevantes se transcriben a continuación:

"Háse dicho reiteradamente por la jurisprudencia de la Corte, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que "La Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria, pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error". (Subrayas fuera de texto).

Conforme a lo expuesto, se ordenará de inmediato, el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, en lo concerniente al señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**.

Se procederá en consecuencia, a librar la orden de pago de manera correcta, es decir, en contra del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, **identificado con la cédula de ciudadanía**

número 79.142.811, quien fue condenado al pago de las obligaciones que aquí se ejecutan, y por ende, se ordenará su notificación, y se decretaran las medidas cautelares solicitadas, respecto del antes mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE:

1°.- DECLARAR LA ILEGALIDAD de las siguientes providencias, respecto del señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**: autos número 018 del 03 de marzo de 2020; 2367 del 17 de agosto de 2021; 3287 del 17 de noviembre de 2021; 551 del 10 de marzo de 2022; 1922 del 19 de agosto de 2022; 112 del 14 de octubre de 2022; 101 del 1° de diciembre de 2022; 009 del 17 de enero de 2023 y 190 del 25 de enero de 2023.

Así mismo, de la diligencia de traslado de la liquidación de costas, efectuada el 1° de diciembre de 2022.

Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2°.- En consecuencia, las decisiones contenidas en los proveídos señalados en el numeral 1°, de este auto, así como la diligencia de traslado de la liquidación de costas, efectuada el 1° de diciembre de 2022, no producen efectos jurídicos, respecto del señor **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**.

3°.- ORDENAR INMEDIATAMENTE, el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, respecto del ejecutado **CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL**.

4°.- LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

5°.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral, solidariamente contra el señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.142.811**, hasta por el monto de sus aportes a dicha sociedad, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, cancele al señor **HERNANDO BETANCOURT ÁLVAREZ**, mayor de edad, las siguientes sumas de dinero y por los conceptos que a continuación se señalan:

- a) \$6.981.849, por concepto de auxilio de cesantía.
- b) \$837.822, por concepto de intereses de cesantías.

- c) \$6.981.849, por concepto de primas de servicio.
- d) \$3.356.903, por concepto de vacaciones.
- e) \$10.212.125, por concepto de indemnización por despido injusto.
- f) \$385.920, por concepto de reembolso de sumas canceladas por el demandante por concepto seguridad social en salud, debidamente indexada al momento del pago.
- g) Sanción moratoria consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, a razón de \$37.135, diarios, desde el 03 de octubre de 2019, cuando quedó ejecutoriada la sentencia base de recaudo, hasta que se efectúe el pago de las prestaciones establecidas en el fallo.
- h) \$3.221.750, por concepto de costas liquidadas en primera instancia, a cargo de **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**.
- i) \$1.250.000, por concepto de costas liquidadas en segunda instancia, a cargo de **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**.

6°.- NOTIFÍQUESE de manera personal la presente providencia, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso al ejecutado **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811**, para que dentro del TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, PROPONGA LAS EXCEPCIONES a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso.

7°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811**, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SERFINANZA, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, MIBANCO S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y FINANCIERA JURISCOOP.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese los oficios respectivos.

8°.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811,** en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las siguientes entidades: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.,- FIDUCIARIA FIDUOCCIDENTE S A., FIDUCIARIA COOMEVA S.A., FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S A., COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A., FIDUCIARIA SURA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA COLMENA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA POPULAR S.A., FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCIARIA CENTRAL S.A., ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA, SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.,- SOCIEDAD FIDUCIARIA., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA., y ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Limítese el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretario: _____</p>
--

4



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

**CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO- PISO OCTAVO-
SANTIAGO DE CALI**
j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO DE CALI, 02 DE JUNIO DE 2023

TELEGRAMA # 101

SEÑOR: (A) (ES) (AS)
CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
CARRERA 43 A # 5 B – 41
cavvilla1000@gmail.com
CALI VALLE

LE COMUNICO QUE, POR REPARTO, CORRESPONDIÓ LA DEMANDA EJECUTIVA LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO, INSTAURADA POR EL SEÑOR **HERNANDO BETANCOURT ÁLVAREZ** CONTRA **ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S.**, Y SOLIDARIAMENTE CONTRA EL SEÑOR **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**. SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, A FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO NUMERO 170 DEL 02 DE JUNIO DE 2023. **LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 291, NUMERAL 3º, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1938

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4182 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1939

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancooccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4183 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1940

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AV VILLAS
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4184 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1941

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO POPULAR
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4185 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1942

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4186 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1943

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOOMEVA
embargosbancoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4187 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1944

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4188 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1945

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4189 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1946

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4190 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1947

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4191 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1948

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SERFINANZA
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4192 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1949

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4193 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1950

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
legalnotificaciones@citi.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4194 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1951

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FALABELLA
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4195 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1952

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FINANDINA
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4196 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1953

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
notificaciones.juridico@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4197 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1954

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO MUNDO MUJER
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4198 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1955

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO PICHINCHA
clientes@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4199 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1956

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@santander.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4200 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1957

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCAMIA
notificacionesjud@bancamia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4201 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1958

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4202 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1959

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4203 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1960

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4204 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1961

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4205 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1962

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
coopcentral@coopcentral.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4206 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REV. MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1963

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA JURISCOOP
Contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4207 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1964

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE S.A.
embargosfiduoccidente@fiduoccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4208 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1965

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA COOMEVA S.A.
fiducoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4209 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1966

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA CORFICOLOMBIANA S.A.
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4210 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1967

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.
comfinagro@comfinagro.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4211 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1968

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SURA S.A.
atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4212 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1969

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
notificacionesjudiciales@fidubogota.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4213 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1970

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLMENA S.A.
notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4214 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1971

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4215 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1972

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA POPULAR
fidupopular@fidupopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4216 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1973

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4217 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1974

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4218 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1975

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4219 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1976

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA FIDUCENTRAL S.A.
fiduciaria@fiducentral.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4220 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1977

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

FIDUCIARIA ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.securities@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4221 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1978

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
cliente@skandia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4222 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1979

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjudiciales@alianza.com.co
atencionpqr@alianza.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4223 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1980

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.asset@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4224 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY-MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1981

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
servicioalcliente@credicorpcapital.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4225 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1982

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4226 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1983

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4227 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1984

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4228 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1985

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA
infocaceisspcolombia@caceis.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4229 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1986

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
sugerencias.reclamos.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor CARLOS ALBERTO VANEGAS VILLAMIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4250 del 01 diciembre de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1987

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
rjudicial@bancodebogota.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1988

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
djuridica@bancooccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1989

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AV VILLAS
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1990

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO POPULAR
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1991

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1992

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCOOMEVA
embargosbancoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
 Oficio # 1993

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
 C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1994

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1995

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REX MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1996

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1997

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SERFINANZA
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1998

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 1999

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A.
legalnotificaciones@citi.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2000

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FALABELLA
notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2001

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO FINANDINA
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2002

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
notificaciones.juridico@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
 Santiago de Cali
 CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
 Oficio # 2003

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO MUNDO MUJER
cumplimiento.normativo@bmm.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
 C.C. 16.476.424
 DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
 C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2004

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO PICHINCHA
clientes@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2005

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
servicioalcliente@santander.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2006

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BANCAMIA
notificacionesjud@bancamia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2007

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2008

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO BBVA
notifica.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2009

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2010

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2011

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
coopcentral@coopcentral.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2012

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA JURISCOOP
Contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2013

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE S.A.
embargosfiduoccidente@fiduoccidente.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2014

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA COOMEVA S.A.
fiducoomeva@coomeva.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2015

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FINANCIERA CORFICOLOMBIANA S.A.
servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2016

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.
comfinagro@comfinagro.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2017

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SURA S.A.
atencionalcliente.fiduciaria@sura-im.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2018

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
notificacionesjudiciales@fidubogota.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2019

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLMENA S.A.
notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2020

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2021

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA POPULAR
fidupopular@fidupopular.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2022

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2023

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2024

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
notificaciones.judiciales@fiducoldex.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2025

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
FIDUCIARIA FIDUCENTRAL S.A.
fiduciaria@fiducentral.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2026

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

FIDUCIARIA ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.securities@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2027

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
cliente@skandia.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REYMORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2028

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjudiciales@alianza.com.co
atencionpqr@alianza.com.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2029

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores

ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. - SOCIEDAD FIDUCIARIA
notificacionesjudiciales.asset@itau.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY-MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2030

Al contestar favor citar este número =>>>>

Rad. 76001310500920200011700

Señores
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificacionesjuridica@credicorpcapital.com
servicioalcliente@credicorpcapital.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2031

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2032

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2033

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
notificaciones@fiduagraria.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2034

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

SANTANDER CACEIS COLOMBIA S. A., - SOCIEDAD FIDUCIARIA
infocaceisspcolombia@caceis.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, junio 02 de 2023
Oficio # 2035

Al contestar favor citar este número ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920200011700

Señores

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA
sugerencias.reclamos.co@bbva.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: HERNANDO BETANCOURT ALVAREZ
C.C. 16.476.424
DDO.: CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL
C.C. 79.142.811

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del señor **CARLOS ALBERTO VENEGAS VILLAMIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.811, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales, siempre y cuando no gocen del privilegio de inembargabilidad.

Limitase el embargo en la suma de \$128.216.728,38.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de este Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN ORDINARIO
DTE: JAIME VÉLEZ DURAN
DDO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - C.V.C.
RAD.: 2019-00099

SECRETARIA:

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutada, solicita el pago de los títulos judiciales por concepto de remanentes.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1264

Santiago de Cali, junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que mediante Auto número 170 del 15 de mayo de 2023, entre otros, se dispuso devolver a la ejecutada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - C.V.C., los títulos judiciales número 469030002905631, por la suma de \$551.911; 469030002910146, por valor de \$551.911, y 469030002912554, por la cantidad de \$551.911, por concepto de remanentes, y fue autorizado su pago con abono a cuenta, a través del Portal de la Página del Banco Agrario, el 30 de mayo del año en curso, no entiende el Despacho el objeto de la petición del togado, razón por la cual se le remite al contenido del proveído en comentario.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

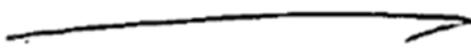
DISPONE

1°.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte ejecutada, al contenido del Auto 170 del 15 de mayo de 2023, en lo relativo al pago de los depósitos judiciales.

2°.- Ejecutoriada la presente providencia, **DESE CUMPLIMIENTO** al Auto número 170 del 15 de mayo de 2023, esto es, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali. 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretario: _____</p>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA CLEMENCIA RUEDA ALVAREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
LITIS: PUBLISCREEN IMPRESOS LTDA EN LIQUIDACION, PUBLIMPRESOS DE OCCIDENTE LTDA. EN LIQUIDACION Y PUBLICIDAD INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA. – PIC LTDA. EN LIQUIDACION
RAD.: 2022-00671

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA:

Informo a la señora Juez, que la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **PUBLICIDAD INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA. PIC LTDA. EN LIQUIDACION**, no recorrió el traslado del auto admisorio de la demanda, dentro del término concedido para ello.

De igual manera le hago saber, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva **PUBLISCREEN IMPRESOS LTDA. EN LIQUIDACION, PUBLIMPRESOS DE OCCIDENTE LTDA. EN LIQUIDACION**, a través de Curadora Ad-litem.

Le comunico a la señora Juez, que el abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, apoderado judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, presenta memorial, el cual obra en el expediente, manifestando que renuncia al mandato a él conferido.

Finalmente le manifiesto que el apoderado judicial de la parte actora, allegó memorial, por medio del cual manifiesta que renuncia al término de la reforma de la demanda. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1379

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia Secretarial que antecede y estudiado el memorial allegado por el abogado

MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, encuentra el Despacho que con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la petición presentada, encuentra amplio asidero legal, y por lo tanto debe accederse a ella.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **PUBLICIDAD INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA. PIC LTDA. EN LIQUIDACION**, se notificó en debida forma del auto admisorio de la presente acción, sin que recorriera su traslado, dentro del término legal establecido para tal fin, se procederá a tenerle por no contestada la demanda.

Finalmente, considera el Despacho, que habiéndose contestado la demanda por parte de las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva **PUBLISCREEN IMPRESOS LTDA. EN LIQUIDACION, PUBLIMPRESOS DE OCCIDENTE LTDA. EN LIQUIDACION**, por intermedio de Curadora Ad-litem, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, indicada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- ACEPTESE la renuncia presentada el abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, en calidad de apoderado judicial principal de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al poder que le fuera conferido, la cual surtirá efecto, cinco (5) días después de enviada la comunicación al poderdante.

2.- COMUNÍQUESE a la accionada antes mencionada, la renuncia presentada por el abogado que la representa en este proceso.

3.- TENGASE por **NO CONTESTADA** la demanda dentro del término legal, por parte de la integrada como litisconsorte necesaria por pasiva **PUBLICIDAD INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA. PIC LTDA. EN LIQUIDACION**.

4.- ADMÍTASE Y TENGASE por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de las integradas como litisconsortes necesarias por pasiva **PUBLISCREEN IMPRESOS LTDA. EN LIQUIDACION, PUBLIMPRESOS DE OCCIDENTE LTDA. EN LIQUIDACION**, a través de Curadora Ad Litem.

5.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte de la accionante **MARTHA CLEMENCIA RUEDA ALVAREZ**.

6.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **CATORCE (14) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.)**.

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 05/06/2023	
El auto anterior fue notificado por Estado N° 096	
Secretaría:	
	

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GONZALO BARRAGAN
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
RAD.: 760013105009202300262-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1254

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- En la referencia del escrito de la demanda y su introducción, se menciona como demandada a **LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, pero en el acápite de **PRETENSIONES**, no se relaciona, razón por la cual deberá aclarar si la presente acción también está dirigida contra la antes mencionada, y de ser así, deberá corregirse el acápite de pretensiones de la demanda y allegarse nuevo poder.

2.- En los numerales **5** y **6** del acápite de **PRETENSIONES SUBSIDIARIAS RESPECTO DE PROTECCION** del libelo incoador, se relaciona como demandada a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, sin embargo, el memorial poder allegado, no faculta para adelantar la presente acción en contra de la misma, razón por la cual deberá aclarar si la presente acción también está dirigida contra el mencionado fondo, y de ser así, deberá allegarse nuevo poder donde se incluya la facultad de instaurar la presente acción contra **PORVENIR S.A.**; de igual manera deberá allegarse

certificado de existencia y representación legal actualizado.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 25, los numerales 1 y 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias indicadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y el anexo requerido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARY CAMARGO HEREDIA
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD.: 760013105009202300266-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1260

Santiago de Cali, dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- Tanto en el escrito de la demanda, como en el poder allegado, se relaciona como accionada a la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., cuando en realidad se denomina **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

2.- El numeral **TERCERO** del memorial poder allegado, faculta para adelantar la presente acción, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, pero en el escrito de la demanda, no se relaciona como demandada, razón por la cual, deberá aclarar si la presente acción, también está dirigida en su contra, y de ser así, deberá corregirse la demanda, el acápite de pretensiones y se deberá allegar la reclamación administrativa adelantada ante la entidad en mención.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 2 y 6 del artículo 25, los numerales 1 y 5 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y el anexo requerido, de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 05/06/2023</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 096</p> <p>Secretaría: _____</p>

